



Justicia

RESOLUCIÓN

1630

DE

31 AGO. 2026

Por medio de la cual se modifica la Resolución 310 del 24 de febrero de 2026 y se actualiza el listado de Pequeños y Medianos Cultivadores, Productores y Comercializadores Nacionales de Cannabis.

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y ESTUPEFACIENTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1787 de 2016, el artículo 23 del Decreto 1427 de 2017, el Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 1 del Decreto 811 de 2021 y modificado por el Decreto 1138 de 2025, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Conjunta 227 de 2022 y la Resolución Conjunta 630 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Colombia expidió la Ley 1787 de 2016, por la cual se reglamentó el Acto Legislativo 02 de 2009, y se estableció como objeto la creación de un marco regulatorio que permita el acceso seguro e informado al uso médico y científico del cannabis y sus derivados en el territorio nacional colombiano.

Que el parágrafo 6 del artículo 3 de la Ley 1787 de 2016 dispone que el Estado deberá incorporar medidas que protejan y fortalezcan a los pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores nacionales de cannabis medicinal.

Que los artículos 2.8.11.1.4 y 2.8.11.1.5 del Capítulo 1, Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, sustituidos y modificados, respectivamente, por los artículos 1 del Decreto 811 de 2021 y 2 del Decreto 1138 de 2025, establecen que el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes, es la autoridad competente para expedir las licencias de semillas para siembra y grano y las licencias de cultivo de plantas de cannabis, así como para ejercer el control administrativo y operativo sobre las actividades autorizadas mediante dichas licencias.

Que el artículo 2.8.11.8.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 1 del Decreto 811 de 2021, señala que los Ministerios de Justicia y del Derecho, de Salud y Protección Social y de Agricultura y Desarrollo Rural establecerán los criterios para la definición de pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores nacionales de cannabis.

Que el artículo 2.8.11.8.6 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 1 del Decreto 811 de 2021, dispone que el Ministerio de Justicia y del Derecho publicará un listado en el que se identificarán los licenciarios que ostenten la calidad de pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores nacionales de cannabis.

Que los Ministerios de Justicia y del Derecho, de Agricultura y Desarrollo Rural y de Salud y Protección Social, mediante la Resolución Conjunta 227 de 2022, reglamentaron el Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el Decreto 811 de 2021, y, en particular, establecieron los criterios, condiciones y obligaciones aplicables a los Pequeños y Medianos Cultivadores, Productores y Comercializadores Nacionales de Cannabis.

Que el artículo 132 de la Resolución Conjunta 227 de 2022 establece los criterios para determinar la calidad de Pequeño y Mediano Cultivador, Productor y Comercializador Nacional de Cannabis, conforme con las condiciones allí previstas.

Que la actualización del listado de Pequeños y Medianos Cultivadores, Productores y Comercializadores Nacionales de Cannabis puede responder a la verificación que adelante la

[Firma]



Justicia

RESOLUCIÓN NÚM. **1630** DE **31 AGO. 2026**

Hoja núm. 2 de 4

Continuación de la Resolución por medio de la cual se modifica la Resolución 310 del 24 de febrero de 2026 y se actualiza el listado de Pequeños y Medianos Cultivadores, Productores y Comercializadores Nacionales de Cannabis.

Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes respecto de la información y documentación aportada para acreditar dicha calidad, ya sea por los solicitantes en el marco del trámite de otorgamiento de nuevas licencias, o por los licenciarios durante la vigencia de la licencia, así como al vencimiento de la vigencia de las licencias incluidas en el listado.

Que mediante la Resolución 310 del 24 de febrero de 2026, en su artículo primero, la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes publicó el listado de Pequeños y Medianos Cultivadores, Productores y Comercializadores Nacionales de Cannabis.

Que, con posterioridad a la expedición de la Resolución 310 del 24 de febrero de 2026, la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes verificó la información relacionada con el cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución Conjunta 227 de 2022 y con la vigencia de las licencias incluidas en el listado, razón por la cual se hace necesario actualizar el listado publicado y mantener disponible información consolidada sobre los licenciarios que ostentan la calidad de Pequeños y Medianos Cultivadores, Productores y Comercializadores Nacionales de Cannabis.

Que la actualización del listado no modifica las licencias otorgadas ni crea nuevas obligaciones a cargo de los licenciarios.

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar los artículos primero y segundo de la Resolución 310 del 24 de febrero de 2026, con el fin de actualizar el listado de Pequeños y Medianos Cultivadores, Productores y Comercializadores Nacionales de Cannabis y ajustar la referencia a la aplicación de las medidas asociadas a dicha calidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. Modificación de Resolución. Modificar el artículo primero de la Resolución 310 del 24 de febrero de 2026, el cual quedará así:

"Artículo primero. Publicación del listado actualizado. Publicar el listado actualizado de los licenciarios que ostentan la calidad de Pequeños y Medianos Cultivadores, Productores y Comercializadores Nacionales de Cannabis, de conformidad con la verificación realizada por la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes, así:

ITEM	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TIPO DE LICENCIA	DEPTO / CIUDAD	CORREO ELECTRÓNICO
1	CLAUDIA TERESA GÓMEZ GUTIÉRREZ	1938	25/11/2021	NO PSICO	ANTIOQUIA / URRADO	ctgomez@gmail.com
2	FABIAN ANDRES CORREAL DIAZ	1336	28/08/2020	NO PSICO	CUNDINAMARCA / CACHIPAY	fancodi@gmail.com
3	FABIAN ANDRES CORREAL DIAZ	465	08/05/2019	PSICO	CUNDINAMARCA / CACHIPAY	fancodi@gmail.com



Justicia

RESOLUCIÓN NÚM. **1630** DE **31 AGO. 2026**

Hoja núm. 3 de 4

Continuación de la Resolución por medio de la cual se modifica la Resolución 310 del 24 de febrero de 2026 y se actualiza el listado de Pequeños y Medianos Cultivadores, Productores y Comercializadores Nacionales de Cannabis.

ITEM	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TIPO DE LICENCIA	DEPTO / CIUDAD	CORREO ELECTRÓNICO
4	GREENCALL SAS ZOMAC	1991	26/10/2022	NO PSICO	CUNDINAMARCA / SILVANIA	co.greencall@gmail.com
5	RAY ESTEBAN VELASQUEZ ORDOÑEZ	2161	22/12/2021	NO PSICO	NARIÑO / TANGUA	ing.rayvelasquez@gmail.com
6	ASOPROCANN ASOCIACION DE AGROPRODUCTORES Y DE CANNABICULTORES DEL NORTE DEL CAUCA	892	9/07/2021	NO PSICO	CAUCA / CORITNO	asoprocann@gmail.com
7	ASOPROCANN ASOCIACION DE AGROPRODUCTORES Y DE CANNABICULTORES DEL NORTE DEL CAUCA	476	5/06/2018	PSICO	CAUCA / CORITNO	asoprocann@gmail.com
8	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE MAYABANGLOMA	1589	14/10/2021	PSICO	FONSECA / LA GUAJIRA	pomayabangloma@gmail.com
9	HECTOR MIGUEL OCAMPO ARENAS	1285	16/07/2026	NO PSICO	CUNDINAMARCA / SUSÁ	hemioica@gmail.com
10	HECTOR MIGUEL OCAMPO ARENAS	1284	16/07/2026	PSICO	CUNDINAMARCA / SUSÁ	hemioica@gmail.com

Parágrafo 1. La inclusión en el listado a que se refiere el presente artículo tiene efectos de publicidad y consulta institucional respecto de los licenciatarios que ostentan la calidad de Pequeños y Medianos Cultivadores, Productores y Comercializadores Nacionales de Cannabis, conforme con la información verificada por la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes

Parágrafo 2. La publicación del listado a que se refiere el presente artículo no modifica las obligaciones derivadas de las licencias otorgadas ni exime a los licenciatarios del cumplimiento del régimen de obligaciones y prohibiciones aplicable."

Artículo 2. Modificación de Resolución. Modificar el artículo segundo de la Resolución 310 del 24 de febrero de 2026, el cual quedará así

"Artículo segundo. Aplicación de medidas, beneficios o tratamientos diferenciales asociados a la calidad de Pequeños y Medianos Cultivadores, Productores y Comercializadores Nacionales de Cannabis. Las medidas, beneficios o tratamientos diferenciales previstos en la normativa vigente para los Pequeños y Medianos Cultivadores, Productores y Comercializadores Nacionales de Cannabis se aplicarán conforme con las disposiciones aplicables, entre ellas, la Resolución Conjunta 630 de 2025, cuando corresponda."

Artículo tercero. Publicación y comunicación. Publicar la presente Resolución en la página web del Ministerio de Justicia y del Derecho, para efectos de información, consulta y aplicación institucional.

Artículo cuarto. Recursos. La presente Resolución por ser de trámite no admite recurso alguno, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

[Firma]



Justicia

RESOLUCIÓN NÚM. **1630** DE **31 AGO. 2026**

Hoja núm. 4 de 4

Continuación de la Resolución por medio de la cual se modifica la Resolución 310 del 24 de febrero de 2026 y se actualiza el listado de Pequeños y Medianos Cultivadores, Productores y Comercializadores Nacionales de Cannabis.

Artículo quinto. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web del Ministerio de Justicia y del Derecho y modifica en lo pertinente la Resolución 310 del 24 de febrero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el **31 AGO. 2026**

RICARDO ANDRÉS MURILLO CEPEDA

Subdirector (E) de Control y Fiscalización de Sustancias
Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daissy Milena Cruz Pardo		20/08/2026
	Jhon Alonso Rios		20/08/2026
Revisión Jurídica:	Pedro Ignacio González Osorio		21/08/2026
	Mariana Guzmán Pinzón		25/08/2026
Aprobó:	Lina Paola Cárdenas Cruz		28/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas v disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			